



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Fernando José Aboitiz Saro**, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D incisos a y b, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, APARTADO B, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

En los sanitarios de diversos establecimientos mercantiles se han instalado cambiadores de pañales para facilitar la limpieza e higiene de bebés. Sin embargo, a lo largo de los años se ha dado por hecho que esta actividad es responsabilidad de las madres de familia, situación que continúa fomentando la inequidad entre mujeres y hombres.

La crianza de los hijos es responsabilidad de los padres por igual, por ello nuestro marco normativo regula diversas disposiciones en beneficio de los hijos, siempre salvaguardando el interés superior de los menores.

En este entendido, consideramos que es necesario adoptar políticas que involucren tanto a los padres como a las madres de familia en la crianza y cuidado de sus hijos de manera equitativa, permitiendo que ambos convivan y tengan



experiencias con sus hijos, al mismo tiempo que los acerque a ellos y los una como familia.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

Instalar cambiadores de pañales exclusivamente en sanitarios de mujeres refuerza ideologías de que este género es el único que debe intervenir en la crianza y cuidado de los hijos, dejando a los hombres fuera de dichas actividades.

Por tal motivo, la presente iniciativa tiene por objeto incluir tanto a hombres como mujeres en la crianza y cuidado de sus hijos en lugares públicos tales como restaurantes, cines, teatros, entre otros, facilitando cambiadores de pañales en los sanitarios sin distinción de género, al mismo tiempo que se genera mayor equidad entre ellos.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

La equidad de género se entiende como un conjunto de reglas que permiten la igualdad de participación de hombres y mujeres en su medio organizacional y social con un valor superior a las establecidas tradicionalmente, **evitando** con ello **la implantación de estereotipos** o discriminación.

Situación en la que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres¹.

De acuerdo con esta definición, se busca la participación tanto de hombres como de mujeres en las actividades diarias, con igualdad de oportunidades y sin encasillar la actuación a un solo género.

Si bien en años recientes se han aprobado normas tendientes a fortalecer la equidad de género, aún quedan aspectos que debemos cambiar para mejorar la participación entre hombres y mujeres, tanto en la vida laboral como personal. Es

¹ <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/conoce-la-se/equidad-de-genero>



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

en esta última en la que nos enfocaremos, específicamente en el cuidado y crianza de los hijos.

Compartir situaciones que permitan fortalecer el vínculo entre padres e hijos es fundamental para el desarrollo familiar. Sin embargo, se tiene la idea de que algunas actividades como la crianza y cuidado de los hijos debe quedar a cargo de las madres, excluyendo a los padres de dichas actividades, siendo una de ellas el cambio de pañal.

En algunos establecimientos mercantiles se han instalado cambiadores de pañales en baños de mujeres, pero no en baños de hombres. Esta situación ha generado diversas acciones en varios países.

Una de ellas sucedió en Jacksonville, Florida, en donde Donte Palmer, padre de tres hijos, señaló que hay responsabilidades que no eran equitativas, como el cambio de pañales. Por lo que compartió una fotografía en cuclillas con la espalda en la pared del baño tratando de cambiar el pañal a su hijo. La imagen se hizo viral junto con el hashtag #SquatForChange como modo de denuncia para hablar de cómo no hay mesas para cambiar pañales en los baños de hombres².

La imagen llegó a lugares como Uganda, West Gambia, Japón, Corea del Sur, Australia, Brasil y Nueva York. En esta última ciudad se obligó a los estacionamientos públicos a tener mesa para cambiar pañales en baños de hombres.

En el mismo sentido y a consecuencia de la imagen viral, una marca de pañales decidió instalar 5,000 cambiadores de pañales en baños de hombres en Estados Unidos y Canadá y, mediante una campaña publicitaria, buscó motivar a los padres a compartir momentos y crear lazos con sus bebés durante el cambio de pañal³.

Asimismo, en Colombia el Senador Rodrigo Lara presentó una iniciativa de ley para reformar el artículo 88 del Código Nacional de Policía para obligar a los establecimientos de más de 300 metros cuadrados, a instalar cambiadores de

² <https://noticieros.televisa.com/historia/fumar-en-el-embarazo-aumenta-riesgo-de-fracturas-en-los-bebes/> y <https://plumasatomicas.com/noticias/internacional/padre-mesas-panales-banos-hombres/>

³ <https://noticiasya.com/2019/06/12/pampers-instalara-5000-cambiadores-de-panales-en-banos-de-hombres/>



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

pañales en los baños de hombres y a los espacios superiores o iguales a los 1000 metros cuadrados, a crear baños familiares donde los menores de 10 años puedan ingresar con cualquiera de sus padres⁴.

Es en este sentido que propongo reformar la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para establecer que los salones de fiestas, restaurantes, cines, teatros y auditorios instalen cambiadores de pañales en baños tanto de hombres como de mujeres para que los padres de familia también se involucren en el cambio de pañales de sus hijos, con lo que se fortalece la equidad de género y el lazo existente entre padres e hijos.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D incisos a y b, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, APARTADO B, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

Se propone reformar el artículo 10, Apartado B, fracción IX de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

⁴ <https://www.abcdelbebe.com/familia/papas/proyecto-de-ley-pide-instalar-cambiadores-de-panal-en-banos-de-hombres-16488>



ÚNICO: Se reforma el artículo 10, Apartado B, fracción IX de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A: ...

Apartado B: ...

I a VIII. ...

IX. Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán contar con sistemas de recuperación de aguas grises y sistemas de ahorro de agua, asimismo contar con focos de bajo consumo de energía y mingitorios de los llamados secos. Los establecimientos mercantiles de impacto vecinal establecidos en las fracciones I, II, y V del artículo 19 de esta Ley, deberán contar con muebles de baños especiales o adaptados para niñas y niños, así como cambiadores de pañales en baños de hombres y mujeres.

...

...

X. ...

...

A efecto de dar claridad a las reformas propuestas, se presenta la siguiente tabla comparativa.

Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:	Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:
Apartado A: ...	Apartado A: ...
Apartado B: ...	Apartado B: ...
I a VIII. ...	I a VIII. ...



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

<p>IX. Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán contar con sistemas de recuperación de aguas grises y sistemas de ahorro de agua, asimismo contar con focos de bajo consumo de energía y mingitorios de los llamados secos. Los establecimientos mercantiles de impacto vecinal establecidos en las fracciones I, II, y V del artículo 19 de esta Ley, deberán contar con muebles de baños especiales o adaptados para niñas y niños.</p> <p>Respecto a las botellas vacías de vinos y licores todas deberán romperse, a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas para la venta de bebidas adulteradas; y</p> <p>Se deberán de instalar sistemas de purificación de agua, y/o dispensadores de agua potable, para los clientes que así lo soliciten para su consumo.</p> <p>X. ...</p> <p>...</p>	<p>IX. Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán contar con sistemas de recuperación de aguas grises y sistemas de ahorro de agua, asimismo contar con focos de bajo consumo de energía y mingitorios de los llamados secos. Los establecimientos mercantiles de impacto vecinal establecidos en las fracciones I, II, y V del artículo 19 de esta Ley, deberán contar con muebles de baños especiales o adaptados para niñas y niños, así como cambiadores de pañales en baños de hombres y mujeres.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>X. ...</p> <p>...</p>
--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su máxima difusión.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el recinto del Congreso de la Ciudad de México, en el mes de febrero de dos mil veinte.

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO